



# Instituto Electoral del Estado

INFORME/SE-003/2017

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE MAYO AL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaria Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

## INFORME

De las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en las sesiones públicas celebradas del dieciséis de mayo al veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se informa que se resolvieron seis recursos de apelación y seis asuntos especiales, mismos que se detallan a continuación:

No.	No. DE EXPEDIENTE	ACTOR O DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE RESOLUCIÓN	RESOLUTIVOS
1.	TEEP-A-043/2016,	Martin Arturo Cilia Carrillo	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	06/06/2017	Se desecha de plano el recurso de apelación.
2.	TEEP-A-024/2017	Elieser Casiano Popocatl Castillo, representante legal del Partido Ciudadano Anticorrupción.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	10/08/2017	Se confirma el acuerdo CG/AC-003/17, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por medio del cual resuelve sobre la interpretación de los artículos 32 y 33 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
3.	TEEP-A-025/2017	José Alonso Trujillo Domínguez, representante legal de Asociación Convicción Mexicana por la Democracia.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	10/08/2017	Se confirma el acuerdo CG/AC-003/17, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por medio del cual resuelve sobre la interpretación de los artículos 32 y 33 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
4.	TEEP-A-026/2017	José Alonso Trujillo Domínguez, representante legal de Asociación convicción Mexicana por la Democracia.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	10/08/2017	Se confirma el acuerdo CG/AC-003/17, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por medio del cual resuelve sobre la interpretación de los artículos 32 y 33 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
5.	TEEP-A-027/2017	Noel González Téllez y Amparo Arteaga Tiacuahuac Representantes legales de México Representativo y Democrático	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	10/08/2017	Se confirma el acuerdo CG/AC-003/17, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por medio del cual resuelve sobre la interpretación de los artículos 32 y 33 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
6.	TEEP-A-028/2017	Edgar Puente Sánchez y Abad Zamora, representantes legales del Partido Joven.	Consejo General del Instituto Electoral del Estado	10/08/2017	Se confirma el acuerdo CG/AC-003/17, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por medio del cual resuelve sobre la interpretación de los artículos 32 y 33 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



## Instituto Electoral del Estado

7.	TEEP-AE-093/2016	Rodrigo Abdalá Dartigues, Consejero Legislativo de MORENA, ante el INE	Instituto Electoral del Estado de Puebla	19/07/2017	Se declara inexistente la infracción denunciada.
8.	TEEP-AE-094/2016	Rodrigo Abdalá Dartigues, Consejero Legislativo de MORENA, ante el INE	Instituto Electoral del Estado de Puebla	19/07/2017	Se declara inexistente la infracción denunciada.
9.	TEEP-AE-001/2017 y TEEP-AE-007/2017	Xicotencatl Soria Hernández y Alan Alejandro Osorio Colmenares, respectivamente.	Instituto Electoral del Estado de Puebla	19/07/2017	Se declara inexistente la infracción denunciada.
10.	TEEP-AE-002/2017	Carlos David Bustamante Rodríguez	Instituto Electoral del Estado de Puebla	19/07/2017	Se declara inexistente la infracción denunciada.
11.	TEEP-AE-006/2017	Partido Nueva Alianza	Instituto Electoral del Estado de Puebla	06/06/2017	Se aplica la sanción impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Tal y como se desprende de la tabla previa, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dictó sentencia correspondiente al recurso de apelación identificado con la clave TEEP-A-043/2016, determinando desechar de plano el recurso intentado por la supuesta indebida integración del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, aprobado por el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con la clave CG/AC-074/16, toda vez que se acreditó la causal de improcedencia relativa a que el actor carece de legitimidad para promover el medio de impugnación, en virtud de que el acuerdo impugnado no afecta de manera directa los derechos político electorales del impugnante, pues la integración de los órganos del Instituto no afecta su esfera jurídica.

Por cuanto hace a las sentencias dictadas dentro de los autos de los recursos de apelación con las claves TEEP-A-024/2017, TEEP-A-025/2017, TEEP-A-026/2017, TEEP-A-027/2017 y TEEP-A-028/2017, en primer lugar se decretó la acumulación de los mismos al existir conexidad de la causa, pues combaten el mismo acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, identificado con la clave CG/AC-003/17, por el que este instituto resuelve sobre la interpretación de los artículos 32 y 33 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y tener similar pretensión.

En ese orden de ideas, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla resolvió confirmar el acuerdo CG/AC-003/17, toda vez que las hipótesis normativas relativas a la conformación de nuevos partidos políticos, éstas no podían actualizarse en el año dos mil diecisiete, en virtud que tanto la Ley General de Partidos Políticos, como el Código Local establecen de manera puntual los supuestos facticos que debían acontecer para ello, los cuales no ocurren, derivado de la implementación del régimen transitorio sobre el pasado proceso electoral 2015-2016, el cual modificó la periodicidad de la renovación de los poderes públicos locales.



## Instituto Electoral del Estado

En cuanto a los expedientes de asuntos especiales radicados bajo las claves TEEP-AE-093/2016, TEEP-AE-094/2016, TEEP-AE-002/2017 y TEEP-AE-007/2017 acumulado al TEEP-AE-001/2017, relativos a la supuesta comisión de actos violatorios de la normatividad electoral en materia de propaganda electoral, el Tribunal determinó declarar inexistentes las mismas, toda vez que de los elementos de prueba aportados, no se demuestran las violaciones alegadas por los actores.

Finalmente, por lo que hace al asunto especial TEEP-AE-006/2017, el multicitado Tribunal resolvió confirmar las sanciones impuestas por este Consejo General, al quedar debidamente acreditadas diversas vulneraciones a la normativa electoral por parte del Partido Nueva Alianza sobre reglas de fiscalización vulnerando los principios de certeza y rendición de cuentas.

**H. PUEBLA DE Z., A 29 DE AGOSTO DE 2017  
SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. DALHEL LARA GÓMEZ**